



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 43 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo VERSIÓN PÚBLICA
conforme artículo 30 de la LAIP, en
razón de contener:**

**Información RESERVADA en los
puntos 6.1 y 6.2, de conformidad al
Art. 19 Literal “e” de la LAIP; e
Información confidencial en los
puntos 5.1, 5.2 y 5.3, de
Conformidad al artículo 24 letra “c”
de la LAIP**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y TRES. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del treinta de noviembre de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía:** María Luisa Hayem Brevé; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión – ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señores representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente **con funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo** el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el Subdirector Ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:* **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La señora ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 41 de fecha 16 de noviembre de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión cinco punto uno:** Resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2023-CNR: Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023. **Subdivisión cinco punto dos:** Resultado de Licitación Pública No. LP-01/2023-CNR: Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023. **Subdivisión cinco punto tres:** Aprobación de las bases de Licitación Pública No. LP-04/2023-CNR: Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2023. **Punto seis:** Unidad de Auditoría Interna. **Subdivisión seis punto uno:** Seguimiento, al 30 de septiembre de 2022, a las instrucciones del acuerdo del Consejo Directivo No. CNR/2022 sobre los resultados de auditoría recurrente “Examen especial al cumplimiento de las condiciones del contrato [] CNR, con la contratista [] por el período del [] de febrero al [] de diciembre de 2021”. **Subdivisión seis punto dos:** Segundo informe intermedio del Examen especial al cumplimiento de las condiciones del contrato No. [] “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, por el período del [] de junio al [] de septiembre de 2022. **Punto siete:** Informe, al 15 de noviembre de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022. **Punto ocho:** Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. **Subdivisión ocho punto**

uno: Solicitud de aprobación del Convenio Marco y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor. **Subdivisión ocho punto dos:** Solicitud de aprobación de la renovación del anexo de ejecución para la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral para las municipalidades de Tonacatepeque, El Congo y San Francisco Menéndez, por presentar solicitud de prórroga de manera extemporánea. **Punto nueve:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 41 de fecha 16 de noviembre de 2022; la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene peticiones a la Administración. **Punto cinco: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; subdivisión cinco punto uno: Resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2023-CNR: Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; quien manifiesta que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 225-CNR/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, se autorizó efectuar la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2023-CNR, "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023"; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO). La UACI ha efectuado el proceso de licitación abierta; publicando el aviso previo el 22 de agosto de 2022, y aviso de convocatoria el 4 de octubre, ambos en el periódico: Diario El Salvador; asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó los días 4, 5 y 6 de octubre de 2022, de lo cual 11 interesados descargaron las Bases de Licitación. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 20 de octubre de 2022, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: 1) PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 3) ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS. Los servicios solicitados y coberturas, se detalló en cuadro que presenta, el que al igual que el resto que se relacionen en la presente acta, se agregarán únicamente al respectivo acuerdo; aclara el expositor que la diferencia de la categoría colectivo de vida, corresponde a la empleada destacada en Ginebra Suiza, carnet 2444, que solo requiere seguro de vida. Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal fueron: cumple/no cumple; la evaluación financiera tuvo 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y la evaluación técnica, en su primer etapa, debe cumplir con las condiciones de carácter obligatorio cumple/no cumple; y en su segunda etapa, el cumplimiento de especificaciones técnicas, a fin de obtener un puntaje de 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio fue la oferta económica más favorable para el CNR. La CEO revisó las ofertas de acuerdo a los criterios definidos en la base de Licitación Abierta, en fechas 21 y 24 de octubre de 2022. Durante el proceso de evaluación, se verificó y constató que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado la base de licitación de este proceso, en el sitio electrónico de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, según el listado proporcionado por la UACI, además, se constató que los participantes no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados y publicados por la UNAC en el sitio electrónico Comprasal. Posteriormente, se procedió a verificar la documentación requerida para el sobre N° 1 de los ofertantes: 1) PAN AMERICAN LIFE, S.A.

SEGUROS DE PERSONAS; 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y 3) ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, las cuales fueron revisadas, a fin de verificar si éstos tenían la existencia y la capacidad legal para contratar el servicio objeto de la Licitación Abierta. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumple/no cumple. A las tres participantes se les efectuaron prevenciones, otorgándoles un plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, según los términos que les fueron requeridos. Entre las prevenciones realizadas se detallan: **PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS:** documento presentado incompleto en su texto, de conformidad al numeral 12 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” de la base de Licitación Abierta, razón por la cual se realizó la prevención, para que presentara la garantía de mantenimiento de oferta en la cual exprese que es: “fianza con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, como garantía a primer requerimiento”, de conformidad al numeral 12 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” de la base de Licitación Abierta. **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.:** documento presentado incompleto en su texto, de conformidad al numeral 12 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” de la base de Licitación Abierta, razón por la cual se realizó prevención, para que presente la garantía de mantenimiento de oferta en la cual exprese que es: “fianza con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, como garantía a primer requerimiento”, de conformidad al numeral 12 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” de la base de Licitación Abierta. **ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS:** presentar la solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), según lo establece la base de licitación abierta numeral 18.7 literal g); presentar la garantía de mantenimiento de oferta en la cual exprese que es “Fianza con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, como garantía a primer requerimiento”, de conformidad con el numeral 12 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” de la base de Licitación Abierta. Luego de subsanar las prevenciones satisfactoriamente, y cumplir con todos los requisitos establecidos en la base de Licitación Abierta, la CEO determinó que los ofertantes: 1) PAN AMERICAN LIFE S.A. SEGUROS DE PERSONAS; 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 3) ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; cumplieron con la totalidad de las prevenciones realizadas, considerándose elegibles para continuar con la etapa de evaluación financiera; esta se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes para los ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021, obteniéndose los resultados que presenta en cuadro. Manifiesta que los ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., y 2) ATLANTIDA VIDA. S.A. SEGUROS DE PERSONAS; han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de 70, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 “Evaluación del Sobre N° 1, Documentos Financieros” de la base de Licitación Abierta, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes son consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, “Evaluación Técnica”. Por su parte, PAN AMERICAN LIFE S.A. SEGUROS DE PERSONAS obtuvo 60 puntos, por lo que no es elegible para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. La misma evaluación se realizó verificando si éstas cumplían con las condiciones contempladas en la base de licitación, determinándose que del contenido de las ofertas presentadas por los ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., y 2) ATLANTIDA VIDA. S.A. SEGUROS DE PERSONAS; se identificaron algunos aspectos que requerían ser subsanados y

aclarados, a fin de comprender y precisar mejor el contenido de la oferta técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas, considerándose necesario prevenirlos; otorgándoseles el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, debido a que se observaron incumplimientos en la documentación de la oferta presentada, de acuerdo al siguiente detalle:

ATLÁNTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS: a) De conformidad a lo establecido en el numeral 35.4.3 C. coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas, de la base de Licitación Abierta, se le previno: aclarar si las coberturas del N° 1 al N° 22 del seguro colectivo de vida y coberturas del N° 1 al N° 93 del seguro colectivo médico hospitalario, prevalecen sobre lo relacionado a las mismas, en las condiciones generales seguro colectivo de gastos médicos y condiciones generales de la póliza de seguro de vida colectivo presentadas en su oferta. b) De conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 “Oferta Técnica”, literal A) condiciones particulares y de obligatoriedad, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar documento en el que incorpore el grupo elegible y dependientes a considerarse dentro del seguro colectivo de vida y del seguro colectivo médico hospitalario, debido a que hubo omisión del detalle en el documento de la oferta. c) De conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 documentos que se deberán incluir en el sobre N°2 “Oferta Técnica”, literal B) calificación de aseguradora, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar documentación de soporte traducida al español, correspondiente a la calificación de riesgo de la aseguradora, extendida al 30 de junio de 2022; debido a que hubo omisión del documento en la oferta, al cual hacen referencia que fue otorgado por la calificadora de riesgo Zumma Ratings en fecha 3 de octubre de 2022. d) De conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 “Oferta Técnica”, literal C) calificación de reaseguradora, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar carta de calificación de la reaseguradora incorporando la columna de “Reaseguradora” y el nombre de la misma, según lo estipulado en el anexo N° 13 de las bases de Licitación Abierta. e) De conformidad a lo establecido en el numeral 19.2 documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 “Oferta Técnica”, literal C) calificación de reaseguradora, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar la documentación de soporte de la calificación obtenida, traducida al español; debido a que el documento anexo en su oferta no coincide con el calificador de riesgo detallado en la correspondiente nota. f) De conformidad a lo establecido en el numeral 35.4.2. B. Servicios de red de proveedores médicos, laboratorios, clínicas radiológicas, hospitales y farmacias, de la base de Licitación Abierta, se le previno aclarar cuál es el costo adicional por cargo en trámite de farmacia al utilizar la red médica ofertada. g) De conformidad a lo establecido en el numeral 35.4.2. B. Servicios de red de proveedores médicos, laboratorios, clínicas radiológicas, hospitales y farmacias, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar listados de proveedores. h) De conformidad a lo establecido en el numeral 39. Especificaciones técnicas, seguro colectivo de vida, cobertura N° 13 de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar la tabla de desmembramiento.

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.: a) De conformidad a lo establecido en el numeral 17. Documentos comprendidos en la oferta de la base de Licitación Abierta, se le previno que se presente a la UACI - CNR, la persona designada por su empresa, debidamente identificada para agregar rúbrica en folio 00045 de la oferta presentada, debido a que no fue rubricado. b) De conformidad a lo establecido en el numeral 35.4.3 C. Coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas, de la base de Licitación Abierta, se le previno aclarar si las coberturas del N° 1 al N° 22

del seguro colectivo de vida y coberturas del N° 1 al N° 93, del seguro colectivo médico hospitalario, prevalecen sobre lo relacionado a las mismas, en las condiciones generales, especiales y anexos seguro colectivo de vida y de seguro colectivo médico hospitalario presentados en su oferta. Habiéndosele prevenido a ambas compañías: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. presentó lo solicitado y ATLÁNTIDA VIDA S.A., SEGUROS DE PERSONAS, presentó carta de calificación de la reaseguradora incorporando la columna de “Reaseguradora” y el nombre de la misma; así como también por su parte modificó la calificación obtenida, fecha de otorgamiento y nombre del calificador internacional de riesgo. Teniendo presente lo antes mencionado, la carta presentada como subsanación no cumple con la fecha de otorgamiento al 30 de junio de 2022, según lo requerido en el numeral 19.2 Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 “Oferta Técnica”, literal C) Calificación de reaseguradora, de la base de Licitación Abierta. En consecuencia, se tuvo por no subsanada dicha prevención y de conformidad al numeral 32 de las bases de Licitación Abierta y se consideró a la sociedad ATLÁNTIDA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS como no elegible para continuar con la etapa siguiente. La CEO continuó con el proceso de evaluación técnica con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, por lo que habiendo cumplido con las condiciones de obligatoriedad, se procedió a evaluar las condiciones ponderadas: calificación de riesgo de la aseguradora, experiencia del ofertante y las condiciones de las pólizas, obteniendo el siguiente resultado:

N°	CRITERIOS EVALUADOS	PUNTAJE MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
1	Calificación de riesgo de la aseguradora	17
2	Experiencia del ofertante	8
3	Condiciones de la póliza	75
TOTAL		100

La CEO, conforme a los resultados obtenidos y verificados, constató que la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; cumplió y superó los 85 puntos en la evaluación del sobre N° 2, “Evaluación Técnica”; por lo que recomendó: considerarla elegible para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3. “Evaluación Económica”. De acuerdo con lo prescrito en la sección II “Evaluación de Ofertas”, de la base de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2023-CNR en relación al numeral 36 “EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 3, OFERTA ECONÓMICA”, la CEO verificó y revisó la oferta económica presentada por la ofertante MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Ítem 1 Seguro colectivo de vida	US\$148,312.20	US\$2,391,054.20
		Ítem 2 Seguro médico hospitalario	US\$2,242,742.00	

La oferta corresponde al período comprendido desde las 12:00 horas del mediodía del 24 de enero de 2023 hasta las 12:00 horas del mediodía del 24 de enero de 2024. Es importante aclarar que la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; ha cumplido con la evaluación legal y superado además el porcentaje en la evaluación financiera y técnica; ofreciendo además valores agregados al servicio ofertado

al CNR. Por lo que de conformidad al numeral 36, la evaluación del sobre N° 3, “Oferta Económica”, “se realizará a la oferta que cumpla con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de 70, en la evaluación financiera, que cumpla con las condiciones obligatorias y que alcancen el mínimo requerido de 85, en la evaluación técnica”. La CEO revisó las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada por la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; verificando que no existieran inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto total. Se realizó un comparativo entre lo presupuestado y ofertado, por lo que se obtuvo el resultado siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR TOTAL DE LA OFERTA AÑO 2023-2024 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Ítem 1 seguro colectivo de vida	US\$148,312.20
		Ítem 2 Seguro Médico Hospitalario	US\$2,242,742.00
TOTAL			US\$2,391,054.20
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – 2023			US\$2,488,744.00
DIFERENCIA - SOBRANTE DE LO PRESUPUESTADO			US\$97,689.80

Considerando la importancia de contar con un seguro de vida y médico hospitalario, basado en el compromiso adquirido por la Administración Superior del CNR, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento del bienestar de su personal, determinando entre sus prestaciones laborales, los seguros colectivo de vida y médico hospitalario, a fin de brindar una cobertura de vida y de protección a la salud de su personal y grupo familiar, favoreciendo a su vez el clima laboral y la productividad institucional. Asimismo, en cumplimiento a cláusula número 71 del CCT la que establece: “El CNR contratará anualmente un seguro médico hospitalario para el empleado y su grupo familiar, incluyendo a los hijos hasta los 25 años de edad y un seguro de vida para los empleados. Para tales efectos, la contratación de dichos seguros procurará su mejora, o en su defecto el mantenimiento de las mismas coberturas. El CNR formulará los términos de referencia de la licitación pública que se promueva para contratación de los seguros mencionados, con la participación del STCNR.” Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad con los artículos 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación de Adjudicación” de la LACAP, al artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP y a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, numerales 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica”; 38 “Recomendación de Adjudicación” párrafo tercero la recomendación de adjudicación, se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente; al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, y el mínimo de 85 puntos en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR, debiéndose entender como oferta más favorable para el CNR, la que, como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad, mayor respaldo y experiencia en el servicio brindado, capacidad técnicas valores agregados que mejoren las condiciones de la póliza, entre otros, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó: hacer del conocimiento al Consejo Directivo el informe final del proceso de la

Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2023-CNR, “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023”, siendo que la oferta de la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. cumple en su totalidad con todos los parámetros de evaluación requeridos en la base de licitación abierta, la CEO recomienda proceder a la adjudicación de forma total de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: seguro colectivo de vida por un monto de hasta US\$148,312.20; y b) ÍTEM 2: seguro médico hospitalario por un monto de hasta US\$2,242,742.00 sumando un valor total de hasta US\$2,391,054.20 (los seguros de personas están exentos de IVA); monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; para el período comprendido del 24 de enero de 2023 al 24 de enero del 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. Que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones; no obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la continuidad de las prestaciones laborales que se otorgan a favor de los empleados como lo es contar con un seguro de vida y médico hospitalario, lo cual se considera de interés institucional; conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2023 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2022. En este orden de ideas, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que ocurra primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación producirá sus efectos. El expositor, con base en la recomendación de la CEO, en lo dispuesto en los artículos 144 y 234 de la Constitución de la República de El Salvador; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA; artículos 43, 44, 45, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20, 21, y 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda; Sección II y numeral 38 de la base de Licitación Abierta; Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula N° 71; Reglamento Interno de Trabajo, artículo 32; Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente, en uso de sus facultades solicita al Consejo Directivo: 1. Adjudicar de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2023-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023”, a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: seguro colectivo de vida por un monto de hasta US\$148,312.20; y b) ÍTEM 2: seguro médico hospitalario por un monto de hasta US\$2,242,742.00, sumando un valor total de US\$2,391,054.20, exentos de IVA; para el período comprendido del 24 de enero de 2023 al 24 de enero del 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. 2. Condicionar la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a

la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso, el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. 3. Nombrar como administradora del contrato a la _____, analista de seguro de vida y médico hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano. 4. Facultar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. 5. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo expuesto por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Adjudicar** de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2023-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2023”, a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: seguro colectivo de vida por un monto de hasta US\$148,312.20; y b) ÍTEM 2: seguro médico hospitalario por un monto de hasta US\$2,242,742.00, sumando un valor total de US\$2,391,054.20, exentos de IVA; para el período comprendido del 24 de enero de 2023 al 24 de enero del 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. **II) Condicionar** la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso, el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **III) Nombrar** como administradora del contrato a la señorita _____, analista de seguro de vida y médico hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano. **IV) Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector +Ejecutivo para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Resultado de Licitación Pública No. LP-01/2023-CNR: Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023;** expuesto por el jefe del punto anterior, quien dice que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 232-CNR/2022, del 5 de octubre de 2022, se autorizó efectuar la Licitación Pública N° 01/2023-CNR "Servicios de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2023"; se aprobaron las bases de licitación (BL) y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO). La UACI efectuó el proceso de licitación publicando el aviso de convocatoria el 11 de octubre del mismo año, en el periódico Diario El Salvador; asimismo, la referida convocatoria se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en el CNR y COMPRASAL fue el 12 y 13 de octubre de 2022, donde 10 interesados obtuvieron las BL. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 28 de octubre del año en curso, presentando las sociedades CTE TELECOM Personal, S.A. de C.V.; Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador; TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V. y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V. Que en el caso de la sociedad ENLACEVISIÓN, S.A. de C.V., no estaba registrada en el “Listado de descarga de bases” de COMPRASAL para el proceso antes relacionado, por lo que de conformidad al numeral 25 “Exclusión de

Ofertas”, literal iii) de la base de licitación, la oferta presentada por dicha sociedad se descalificó para poder pasar a la etapa de evaluación; sin embargo, y a pesar que no se encontraba registrado para este proceso en COMPRASAL, se hizo la consulta a la UNAC del Ministerio de hacienda, quienes informaron que no se encontró registro de inscripción al proceso de licitación antes mencionado para el proveedor ENLACEVISIÓN, S.A. de C.V.; adicionalmente adjuntaron listado de participantes inscritos al referido proceso de licitación”. Los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal fue definida como cumple/no cumple; a la evaluación financiera se le asignó 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignó 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y finalmente, en la evaluación económica el criterio era la oferta económica más favorable para el CNR. La CEO revisó y verificó que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado o adquirido las BL en el sitio electrónico de COMPRASAL o directamente en el CNR, así como que los ofertantes no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en COMPRASAL; que las garantías de mantenimiento de oferta hubiesen sido presentadas y cumplieran con todos los requisitos requeridos en las BL; que todos los miembros de la CEO manifestaran no tener conflicto de interés con ninguno de los ofertantes y se evaluó la documentación legal bajo el concepto de cumple/no cumple, cuyo resultado fue el siguiente: en la revisión realizada a dicha documentación se identificaron observaciones y se realizaron prevenciones a los 3 ofertantes, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, en consecuencia, las sociedades CTE TELECOM Personal, S.A. de C.V., Escucha (Panamá) S.A., sucursal El Salvador y TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V., se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera. De conformidad con el numeral 34 de las BL, la capacidad financiera se evaluó con base a los estados financieros básicos auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2019, 2020 y 2021. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad del ofertante. De la referida evaluación se obtuvo el resultado que presenta en cuadro. De conformidad al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, las sociedades CTE TELECOM Personal, S.A. de C.V., Escucha (Panamá) S.A., sucursal El Salvador y TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V., alcanzaron y superaron el puntaje mínimo de 70, establecido para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica, la cual se realizó según lo establecido en el numeral 35 y sección III de las BL, para ello la CEO verificó y revisó la documentación presentada por cada una de las empresas, surgiendo prevenciones, las cuales fueron subsanadas dentro de los 3 días hábiles otorgados, continuando con el proceso de evaluación técnica, asignando los puntajes correspondientes, como se detallan en los cuadros que presentan. Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por CTE TELECOM Personal, S.A. de C.V.; Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador, S.A. de C.V. y TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V., se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación económica, por haber superado el puntaje mínimo requerido de 90 puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación. Habiendo realizado las etapas previas de evaluación, cumpliendo con la evaluación legal, alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, y superado el puntaje mínimo de 90 puntos en la evaluación técnica y conociendo los montos de las oferta económicas presentadas por las sociedades CTE

TELECOM Personal, S.A. de C.V.; Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador, S.A. de C.V. y TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V., se procedió a la verificación de la carta de oferta (anexo 5) y después de revisar las operaciones aritméticas por ítem, se encontraron discrepancias, en las ofertas presentadas por Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador, S.A. de C.V. y TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V., las cuales fueron prevenidas y subsanadas en su totalidad. Debido a que se hicieron correcciones en el anexo 5 “carta de oferta” los montos se modificaron, tal como se detalla en cuadro que presenta. A continuación se detallan los montos ofertados, por las sociedades CTE TELECOM, S.A. de C.V., Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CTE TELECOM Personal, S.A. de C.V.	Escucha (Panamá) S.A. Sucursal El Salvador	TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V.
1	Enlace IP dedicados	US\$61,582.56	US\$36,998.88	US\$33,540.72
2	Enlace IP dedicados (enlace alternativo para back up)	US\$58,619.76	US\$36,768.12	US\$33,540.72
3	Enlace internet dedicado (oficina del CNR San Salvador)	US\$14,577.00	US\$13,356.60	US\$23,730.00
4	Enlace internet dedicado (oficina del CNR San Salvador. Enlace alternativo para back up)	US\$20,340.00	US\$13,356.60	US\$23,730.00
5	Enlaces de internet (tipo residencial)	US\$271.08		
TOTALES		US\$155,390.40	US\$100,480.20	US\$114,541.44

Que habiendo finalizado la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 y 56 de la LACAP, artículo 56 del RELACAP, sección II, numerales 36 y 38, sección IV, numeral 40 de la BL antes enunciada, la CEO recomienda: adjudicar la presente licitación de forma parcial por ítem completo a las sociedades CTE TELECOM Personal, S.A. de C.V., Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador y TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$104,276.52 IVA incluido, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CTE TELECOM Personal, S.A. de C.V.	Escucha (Panamá) S.A. Sucursal El Salvador	TELEFÓNICA Multiservicios, S.A. de C.V.
1	Enlace IP dedicados	-	-	US\$33,540.72
2	Enlace IP dedicados (enlace alternativo para back up)	-	US\$36,768.12	-
3	Enlace internet dedicado oficina del CNR en San Salvador	-	US\$13,356.60	-
4	Enlace internet dedicado oficina del CNR en San Salvador (enlace alternativo para back up)	US\$20,340.00	-	-
5	Enlaces de internet (tipo residencial)	US\$271.08	-	-
TOTALES		US\$20,611.08	US\$50,124.72	US\$33,540.72

El numeral 38, párrafo 9, establece que se podrá recomendar la adjudicación de forma total o parcial por ítem; párrafo 10: “Los ítems 1 y 2 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor” y párrafo 11: “Los ítems 3 y 4 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor”. El expositor con base en

la recomendación de la CEO, lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución de la República; artículos 55, 56 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7 y numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 38 “Recomendación de adjudicación” y sección IV “Adjudicación del contrato”, numeral 47 “Criterios para la adjudicación” de la base de licitación y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo:

a) **Adjudicar** de forma parcial la Licitación Pública N° LP-01/2023-CNR denominada “Servicio de enlaces de datos IP dedicado en todo el país e internet en San Salvador, año 2023”, hasta por el monto total de US\$104,276.52, según detalle siguiente: 1) CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.: ítem 4 por US\$20,340.00 e ítem 5 por US\$271.08, sumando un monto total de US\$20,611.08. 2) Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador: ítem 2 US\$36,768.12 e ítem 3 por US\$13,356.60, sumando un monto total de US\$50,124.72 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.: ítem 1 por valor de US\$33,540.72, todos los valores con IVA incluido, con un plazo de ejecución para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; b) **La eficacia** de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. c) **Nombrar** como administradores de los contratos que resulten de este proceso a los señores Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones y el ingeniero administrador de Sistemas Informáticos, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información. d) **Designar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. e) **Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. Además, expresa que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones. No obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a mantener los servicios de conectividad garantizando las comunicaciones de datos entre las oficinas centrales, departamentales y otras dependencias, para brindar a diario los servicios registrales y catastrales a los usuarios internos y clientes externos, lo cual se considera de interés institucional; conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2023 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2022, por lo que, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que ocurra primero, en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación producirá sus efectos.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo expuesto por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Adjudicar** de forma parcial la Licitación Pública N° LP-01/2023-CNR denominada “Servicio de enlaces de datos IP dedicado en todo el país e internet en San Salvador, año 2023”, hasta por el monto total de US\$104,276.52, según detalle siguiente: 1) CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.: ítem 4 por US\$20,340.00 e ítem 5 por US\$271.08, sumando un monto total de US\$20,611.08. 2) Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador: ítem 2 US\$36,768.12 e ítem 3 por US\$13,356.60, sumando un monto total de US\$50,124.72; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.: ítem 1 por valor de US\$33,540.72, todos los valores con IVA incluido, con un plazo de ejecución para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. **II) Condicionar** la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **III) Nombrar** como administradores de los contratos que resulten de este proceso a los señores Julio César Contreras Peraza, jefe del Departamento de Telecomunicaciones y el ingeniero , administrador de Sistemas Informáticos, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información. **IV) Designar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese. Subdivisión cinco punto tres: Aprobación de las bases de Licitación Pública No. LP-04/2023-CNR: Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2023;** expuesto por el jefe del punto anterior. Inicia diciendo que el objeto del proceso es adquirir y contratar los servicios de una agencia de publicidad para el diseño, creación de contenido digital, producción, coordinación y ejecución de la inversión en medios, que brinde propuestas estratégicas de comunicación que permitan dar a conocer los diferentes servicios, proyectos, logros y temas de interés que la institución brinda, así como publicar anuncios de convocatoria y avisos de resultados de los procesos de adquisición y contratación de la institución; siendo necesaria la contratación debido a que el Centro Nacional de Registros está trabajando de manera enfática en generar mejoras en los servicios para los usuarios y usuarias, desarrollando diferentes proyectos e iniciativas que deben darse a conocer a toda la población a través de una estrategia de medios eficiente y efectiva, son necesarios los servicios de una agencia de publicidad, para coordinar y ejecutar la inversión publicitaria en los medios de comunicación que se requieran. El alcance del servicio es el siguiente: crear dos campañas multimedia, para dar a conocer los diferentes servicios y proyectos del Centro Nacional de Registros, con una producción a un costo razonable según las tarifas de mercado que se manejan para este tipo de productos, con altos índices de calidad y efectividad, basándose en una creatividad dinámica, que permita desarrollar ideas innovadoras ajustadas a las necesidades de comunicación de la institución. Crear y diseñar contenido de tres campañas digitales, para dar a conocer proyectos y logros del Centro Nacional de Registros, generando la estrategia de pauta en un plan que indique objetivo, inversión, target, medios y alcance esperado. En medios de interés como: Facebook, Twitter, Youtube, Google Ads, entre otras. Diseñar y publicar los avisos de convocatoria y resultados para los procesos de adquisición y contratación del CNR en prensa escrita, así

como cualquier otro anuncio de carácter legal; coordinar y ejecutar la inversión publicitaria en los medios, según la estrategia comunicacional autorizada; coordinar la colocación de anuncios institucionales y comerciales, de acuerdo a los planes de medios aprobados por el CNR; garantizar la continuidad en la prestación del servicio subcontratando, si fuera necesario, sin que ello signifique incremento en los costos pactados; suministrar servicios y productos complementarios para iniciativas comunicacionales, como servicios de eventos y activaciones de marca, elaboración de promocionales, suscripciones de periódicos o revistas, material P.O.P. display publicitarios, entre otros; manejo de la pauta en redes sociales de la institución; supervisar que las campañas y anuncios sean ejecutadas de acuerdo a la inversión de medios aprobada, y en coherencia con los términos de referencia contratados (cantidades, programas, medidas, etc); elaboración de reportes mensuales de la ejecución de la pauta en medios, con pruebas de los materiales publicados, alcance por medio, capturas de publicaciones, resultados de la campaña pauta, que indique objetivo, inversión, target, medios y alcance logrados vs propuestos; reportes mensuales de la inversión publicitaria; reporte trimestral de redes sociales de métricas cuantitativas y cualitativas (Facebook y twitter). El plazo de ejecución del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023, la forma de pago será mensual de acuerdo con el manejo de la cuenta y los criterios en la evaluación legal, financiera, técnica y económica se detallan en cuadro para los fines antes explicados. El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos factores son excluyentes, debiendo alcanzar el cumplimiento y el puntaje mínimo en cada uno de los factores para superar cada etapa. El puntaje final se obtendrá sumando el resultado de la evaluación técnica más el puntaje de la evaluación económica (85% + 15%). Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. En la evaluación legal: sobre n° 1, la presentación de la documentación legal del ofertante contenida en dicho sobre es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso, de lo contrario, la oferta será descalificada y no continuará con la evaluación financiera. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. La evaluación financiera: sobre n° 1, consistirá en revisar, analizar y evaluar dicha información proporcionada por el ofertante; evaluándose con base en los estados financieros básicos, auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio o legalizados y registrados de conformidad a las normas de su país (extranjeras no domiciliadas), para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2021. Se excluye 2020 debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país; también se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes. Para efectos de análisis financiero se establecen los índices que presenta en cuadro. La tabla se aplicará a los estados financieros de cada año y se promediarán los puntos obtenidos en los periodos solicitados, para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado sus estados financieros, sumando los

resultados en puntos de cada una de ellas, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica. En lo que respecta a la evaluación técnica: sobre N° 2: la CEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 “Oferta Técnica”, solicitada en la sección III “Especificaciones técnicas” de las bases de licitación, verificando los criterios de evaluación que se establecen conforme al cuadro que se presenta. Esta evaluación se realizará de conformidad a los criterios que se detallan en el cuadro, que muestra y que se agregará únicamente al respectivo acuerdo. Para esta evaluación es indispensable colocar los datos requeridos para cada uno de los planes de medios propuestos. Debiendo además presentar toda la documentación que permita verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos detallados en el cuadro anterior. Para que un oferente pueda pasar a la etapa de evaluación económica, será preciso haber obtenido un mínimo de 85 puntos en la etapa evaluación técnica, de lo contrario, se considerará como no elegible para continuar con el proceso de evaluación económica. El puntaje obtenido en esta evaluación se multiplicará por 85% a efecto de establecer la ponderación alcanzada. La evaluación oferta económica: sobre n° 3, se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera y que hayan alcanzado o superado el mínimo requerido de 85 puntos en la evaluación técnica. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica y cantidades ofertadas. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se prevendrá al ofertante a través del jefe UACI, con la finalidad que revise su oferta y manifieste el monto correcto de la misma, remitiendo la subsanación de las prevenciones correspondientes. Para la evaluación de la oferta económica, las agencias participantes deberán presentar un monto total (oferta económica) que servirá para la ejecución del contrato durante todo el periodo de vigencia del mismo. El monto total deberá incluir el IVA. Para presentar la oferta económica, la agencia debe tomar en cuenta además de la inversión de la campaña demo, aspectos como: 1) Inversión de una campaña multimedia adicional que se ejecutará dentro del período contratado (similar a la campaña demo). 2) Inversión de tres campañas digitales adicionales que se ejecutarán dentro del período contratado. 3) Presupuesto de medios para anuncios desplegados en prensa, anuncios de ley tales como convocatorias de licitaciones y avisos de resultados de los procesos de adquisición y contratación de la institución, de acuerdo al detalle que presenta en cuadro:

MEDIDA	SECCIÓN	COLOR	FRECUENCIA
6 col. X 13"	Secciones premium	FC	2 anuncios semanales de página completa (6 col. X 13"), full color, según estrategia de comunicación del CNR.
3 col. X 7"	Licitaciones	B/N	1 vez al mes durante el período de contrato.
3 col. X 5"	Licitaciones	B/N	1 vez al mes durante el período de contrato.

Se deberá costos de producción en propuesta de materiales, si amerita; así como la suscripción de banco de imágenes que puedan ser descargadas para uso del CNR, contemplando un paquete de 50 imágenes mensuales por 5 meses (meses a definir por la institución). La evaluación económica partirá de la oferta más baja del total de las ofertas elegibles para ser evaluadas en la presente etapa. Las ofertas que sean más altas obtendrán un puntaje inversamente proporcional, en comparación a la oferta más baja, de la siguiente

manera: puntos obtenidos = (POMB / POE) x 15; en donde POMB es el precio de oferta más bajo; POE el precio ofertado en la evaluación. El puntaje total se obtendrá por el puntaje total de la oferta= C+D; en donde C es evaluación técnica; D es evaluación oferta económica. La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje; como consecuencia a lo dicho el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstas no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases de licitación. Propone a los miembros para integrar la CEO, de la forma siguiente: Vilma Aracely Orellana Meléndez, subgerente de publicidad -solicitante-; Claudia Regina Arévalo Flores, gerente de comunicaciones -experta en la materia-; [redacted] especialista en publicidad y licitaciones (delegado de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia) -experto en la materia-; [redacted], analista de presupuesto - analista financiero-; [redacted], técnico jurídico- analista legal- y [redacted] técnico UACI - designada por el jefe de la UACI-. El expositor, de conformidad y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- en sus artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55, su reglamento -RELACAP- en sus artículos 20 y 21, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar se efectúe la Licitación Pública No. LP-04/2023-CNR denominada “**Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2023**”; 2. Aprobar la base de la referida licitación pública; 3. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, para lo cual se propone a Vilma Aracely Orellana Meléndez, subgerente de publicidad - solicitante-; Claudia Regina Arévalo Flores, gerente de comunicaciones -experta en la materia-; [redacted], Especialista en publicidad y licitaciones (delegado de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia) -experto en la materia-; [redacted], analista de presupuesto - analista financiero-; [redacted] técnico jurídico- analista legal- y [redacted] técnico UACI -designada por el jefe UACI-. 4. Facultar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** se efectúe la Licitación Pública No. LP-04/2023-CNR denominada “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2023”; **II) Aprobar** la base de la referida licitación pública. **III) Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada por: Vilma Aracely Orellana Meléndez, subgerente de publicidad - solicitante-; Claudia Regina Arévalo Flores, gerente de comunicaciones -experta en la materia-; [redacted] especialista en publicidad y licitaciones (delegado de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia) -experto en la materia-; [redacted], analista de presupuesto -analista financiero-; [redacted] técnico jurídico- analista legal- y [redacted] técnico UACI -designada por el jefe de la UACI-. **IV) Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese. Punto seis: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión seis punto uno: Seguimiento al s 30 de septiembre de 2022 de la instrucción del Consejo Directivo según acuerdo No. [redacted] -CNR/2022 de los resultados del "Examen especial al cumplimiento de las**

condiciones del contrato

/2021-CNR con la sociedad

por el periodo del de febrero al de diciembre de 2021”; expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI- ;
quien expresa .

para el CNR. Estado de la recomendación e instrucción del Consejo Directivo, en proceso. Conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República (CCR), se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino

es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el resultado del “Seguimiento al 30 de septiembre emitido por la Auditoría Interna, a la instrucción del Consejo Directivo según acuerdo No. -CNR/2022, de los resultados del examen especial al cumplimiento de las condiciones del contrato -CNR con la sociedad

por el período del de febrero al de diciembre de 2021”; 2)

Instruir al administrador del contrato, en coordinación con la Unidad Jurídica, analizar la aplicación de los artículos 82 bis literales c) y h), 85 y 160 de LACAP, respecto a la situación planteada; 3) Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director Ejecutivo y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar** por recibido el resultado del “Seguimiento al 30 de septiembre emitido por la Unidad de Auditoría Interna, a la instrucción del Consejo Directivo mediante acuerdo No. CNR/2022, de los resultados del examen especial al cumplimiento de las condiciones del contrato -CNR con la sociedad

., por el período del de febrero al de diciembre de 2021”; **II) Instruir** al administrador del contrato, en coordinación con la Unidad Jurídica, analizar la aplicación de los artículos 82 bis literales c) y h), 85 y 160 de LACAP, respecto a la situación planteada. **III) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director Ejecutivo y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Segundo informe intermedio del Examen especial al cumplimiento de las condiciones del contrato No. “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, por el período del de junio al de septiembre de 2022;** expuesto por el jefe del punto anterior.

Que conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las

auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el resultado del segundo informe intermedio al 15 de septiembre de 2022 del “Examen Especial al Cumplimiento de las Condiciones del Contrato No. *Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional*, por el período del 1 de junio al 15 de septiembre de 2022”; 2. Instruir a los administradores del contrato presenten un plan para implementar las recomendaciones, de conformidad al acuerdo No. *-CNR/2019*, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la comunicación de este acuerdo; 3) Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el resultado del segundo informe intermedio al 15 de septiembre de 2022 del “Examen Especial al Cumplimiento de las Condiciones del Contrato No. *Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional*, por el período del 1 de junio al 15 de septiembre de 2022”; **II) Instruir** a los administradores del contrato, se presente un plan para implementar las recomendaciones, de conformidad al acuerdo No. *-CNR/2019*, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la comunicación de este acuerdo. **III) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese. Punto siete: Informe, al 15 de noviembre de 2022, de los avances, físico y financiero del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022;** expuesto por el director de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE–, César Alberto Arriola Flores; en presencia del resto de administradores del referido contrato; comenta el primero que se puede comparar entre lo programado del proyecto (que es la línea azul) y lo que se ha ejecutado a la fecha (en la línea verde), siendo este el comportamiento del proyecto desde febrero hasta el 15 de noviembre de este año. La existencia de una brecha (en cuadro que se relacionará adelante) se generó en los meses pasados por algunos productos que se observaron y que no fueron aceptados:



Que al 15 de noviembre se tiene un avance físico programado del 30.07% de lo cual se ha ejecutado el 27.20% lo que representa un cumplimiento del 90.46% de ejecución física del proyecto, así:

↓	II	Fase / Actividad	Fecha Fin	% Av. Program.	% Av. Real	2022				2023				2024		
						Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	
		Sistema de Información Geográfica	11/3/2024	30.07%	27.20%											
E	1.00	Cartografía	11/3/2024	14.49%	14.49%											
E	2.00	Hardware	16/2/2024	2.63%	1.00%											
E	3.00	Datos	2/2/2024	9.05%	8.05%											
E	4.00	Plataforma eCarto	22/5/2023	3.11%	2.88%											
E	5.00	Diagnóstico y Capacitación	29/6/2023	0.78%	0.77%											

Mes	Programado	Ejecutado	Avance
Febrero	0.00%	0.00%	0.00%
Marzo	0.00%	2.90%	290.00%
Abril	2.68%	3.11%	115.99%
Mayo	4.26%	4.50%	105.70%

Mes	Programado	Ejecutado	Avance
Febrero	0.00%	0.00%	0.00%
Marzo	0.00%	2.90%	290.00%
Abril	2.68%	3.11%	115.99%
Mayo	4.26%	4.50%	105.70%
Junio	20.68%	17.05%	82.48%
Julio	29.19%	17.10%	58.58%
Agosto	29.19%	17.10%	58.58%
Septiembre	33.04%	21.74%	65.80%
Octubre	28.58%	22.77%	79.65%
Noviembre	30.07%	27.20%	90.46%

También desde la parte financiera, se tenía programado a noviembre US\$6.01 millones, de los cuales se ejecutó US\$4.6 millones, lo que representa un cumplimiento del 76.54% de ejecución financiera del proyecto, conforme a los siguientes cuadros:

↓ #	Fase / Actividad	Fecha Fin	% Av. Program.	% Av. Real	2022			2023			2024			
					Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	
	Sistema de Información Geográfica	11/3/2024	30.07%	23.02%										
E 1.00	Cartografía	11/3/2024	14.49%	14.49%										
E 2.00	Hardware	16/2/2024	2.63%	1.00%										
E 3.00	Datos	2/2/2024	9.05%	3.87%										
E 4.00	Plataforma eCarto	22/5/2023	3.11%	2.88%										
E 5.00	Diagnóstico y Capacitación	29/6/2023	0.78%	0.77%										

Mes	Programado	Ejecutado	Avance
Febrero	\$ -	\$ -	-
Marzo	\$ -	\$ -	-
Abril	\$ 536,523.06	\$ 580,558.03	108.21%
Mayo	\$ 545,563.06	\$ 622,288.93	114.06%
Junio	\$ 3,313,783.99	\$ 3,362,259.86	101.46%
Julio	\$ 5,710,510.99	\$ 3,419,494.36	59.88%
Agosto	\$ 5,837,744.47	\$ 3,419,494.36	58.58%
Septiembre	\$ 6,485,889.87	\$ 3,950,643.80	60.91%
Octubre	\$ 5,654,331.35	\$ 4,511,240.28	79.78%
Noviembre	\$6,013,595.66	\$4,603,046.01	76.54%

Como detalle de esta ejecución financiera de los productos aprobados y pagados a la empresa se tienen 23 productos recibidos en tiempo, de acuerdo al programa de trabajo aprobado por los administradores del contrato, otros productos se han recibido de manera adelantada. Los productos son de los rubros de cartografía, hardware, base de datos, plataforma, diagnóstico y capacitación. Los pagos por estos productos suman US\$4.603,046.01 representando el 23.02% de avance financiero del proyecto a la fecha, según el cuadro siguiente:

#	PRODUCTOS	EJECUCIÓN FÍSICA			EJECUCIÓN FINANCIERA	
		PROGRAMADO	ENTREGADO	CUMPLIMIENTO	FECHA DE PAGO	MONTO
Cartografía						
1-Vuelo fotogramétrico						
1	Vuelo bajo de 76 km ² , cabeceras departamentales de La Unión, San Vicente y San Miguel	19/5/2022	5/4/2022	✓ Adelantado	19/5/2022	\$277,280.68
2	Vuelo bajo de 482 Km ² , AMSS	19/5/2022	9/5/2022	✓ Adelantado	10/6/2022	\$1,758,543.26
3	Vuelo bajo de 193 Km ² , cabeceras departamentales restantes	19/5/2022	18/5/2022	✓ Adelantado	10/6/2022	\$704,146.99
5-Fotografías oblicuas						
4	160 km ² (Santa Ana, Chalatenango, Surf City, Cabañas, Cuscatlán, La Paz, San Vicente y La Unión)	26/5/2022	25/5/2022	✓ Adelantado	31/8/2022	\$158,200.00
Hardware						
11-Receptores geodésicos RTK						
5	3 receptores GNSS doble frecuencia con accesorios	14/10/2022	14/10/2022	● En tiempo	3/11/2022	\$33,900.00
6	Kit de 3 baterías	14/10/2022	14/10/2022	● En tiempo	3/11/2022	\$6,780.00

Acta sesión ordinaria No. 43 del 30 de noviembre de 2022 (virtual y presencial)

#	PRODUCTOS	EJECUCIÓN FÍSICA			EJECUCIÓN FINANCIERA	
		PROGRAMADO	ENTREGADO	CUMPLIMIENTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Datos						
15-Base de datos espacial						
1	Reporte de inconsistencias topológicas por cada capa	3/11/2022	3/11/2022	● En tiempo	diciembre	\$28,107.34
2	Reporte de definición de roles y usuarios en base de datos	3/11/2022	28/10/2022	✓ Adelantado	diciembre	\$33,310.71
Plataforma						
16-Plataforma geográfica web:						
3	Documento de requerimiento de aplicación de herramientas de consulta de geoficha	4/11/2022	4/11/2022	● En tiempo	diciembre	\$11,088.13
Diagnóstico y capacitación						
17-Consultoría de evaluación técnica, y propuesta de mejoras de los procesos						
4	Diagramas de flujo	4/11/2022	4/11/2022	● En tiempo	diciembre	\$148,439.06
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)						\$220,945.24
% FINANCIERO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)						1.10%
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO AL 15 DE NOVIEMBRE						\$4,603,046.01
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR PAGAR)						\$837,003.54
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)						\$220,945.24
MONTO TOTAL						\$5,660,994.79
% ESTIMADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO						28.30%

Explica que hay otros productos revisados, observados y devueltos para que la empresa los corrija. En estos componentes existen cuatro productos, uno de ellos es el vehículo con el equipo integrado para la toma de panorama 360, el cargado de datos en formato shape y el respaldo de información histórica, la aplicación de herramientas de vinculación y la capacitación de herramientas de vinculación. Estos productos continúan en revisión de CartoData y representan un monto de US\$573,546.11; conforme al siguiente cuadro:

#	PRODUCTOS	1ª REVISIÓN			2ª REVISIÓN			3ª REVISIÓN			EJECUCIÓN FINANCIERA	
		ENTREGADO	OBSERVADO	A RECIBIR	ENTREGADO	OBSERVADO	A RECIBIR	ENTREGADO	OBSERVADO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR	
Hardware												
14-Vehículo SUV:												
1	Equipo integral para toma de panoramas terrestres de 360°	● 26/9/2022	26/9/2022	17/10/2022	● 17/10/2022	7/11/2022	28/11/2022			diciembre	\$325,997.00	
Datos												
15-Base de datos espacial												
2	Cargado de datos en formato shape y respaldo de información histórica	● 6/10/2022	27/10/2022	18/11/2022	✓					diciembre	\$199,594.73	
Plataforma												
16-Plataforma geográfica web:												
3	Aplicación de herramienta de vinculación	● 7/10/2022	28/10/2022	21/11/2022	✓					diciembre	\$45,736.75	
Diagnóstico y capacitación												
18-Capacitación, acompañamiento y manuales:												
4	Capacitación de herramientas de vinculación	● 21/10/2022	14/11/2022	5/12/2022	✓					enero	\$2,217.63	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS OBSERVADOS)											\$573,546.11	
% FINANCIERO (PRODUCTOS OBSERVADOS)											2.87%	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO AL 15 DE NOVIEMBRE											\$4,603,046.01	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR PAGAR)											\$837,003.54	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)											\$220,945.24	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS OBSERVADOS)											\$573,546.11	
MONTO TOTAL											\$6,234,540.90	
% ESTIMADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO											31.17%	

Que los productos programados a recibir en la segunda quincena de noviembre son dos, que son: a) El servicio de procesamiento de panoramas terrestres, y b) Las capacitaciones, acompañamiento de implementación y manuales de funcionalidad para la toma de panorama de 360 grados. Se encuentran en revisión por parte de los administradores del contrato y representa en monto US\$480,190.16 conforme al siguiente cuadro:

#	PRODUCTOS	EJECUCIÓN FÍSICA		EJECUCIÓN FINANCIERA	
		PROGRAMADO	ENTREGADO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
	Hardware				
	14-Vehículo SUV:				
1	Servicio de procesamiento de panoramas terrestres de 1,750 km adquiridos por cartodata, entrega de licencia perpetua y software de procesamiento	25/11/2022	-	enero	\$444,937.50
	Diagnóstico y capacitación				
	18-Capacitación, acompañamiento y manuales:				
2	Capacitaciones, acompañamiento de implementación y manuales de funcionalidad para usuario de vehículo 360	25/11/2022	-	enero	\$35,252.66
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR RECIBIR EN NOVIEMBRE)					\$480,190.16
% FINANCIERO (PRODUCTOS POR RECIBIR)					2.40%
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO AL 15 DE NOVIEMBRE					\$4,603,046.01
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR PAGAR)					\$837,003.54
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)					\$220,945.24
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS OBSERVADOS)					\$573,546.11
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR RECIBIR A NOVIEMBRE)					\$480,190.16
MONTO TOTAL					\$6,714,731.06
% ESTIMADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO					33.57%

Señala que existe una diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado por lo que se han tomado medidas institucionales para mejorar y garantizar la ejecución del proyecto, en las cuales ha participado la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos, los administradores del contrato y la Gerencia de Proyectos. Todos han tenido reuniones con la contratista que es CartoData y se ha realizado: revisión continua de los requerimientos establecidos en los documentos contractuales; revisiones detalladas de los productos entregados y supervisión sobre la marcha a los controles de calidad de la empresa; seguimiento del programa de trabajo con herramienta de monitoreo (MS Project); reuniones de administración con la empresa contratista y gestiones para adelanto de entrega de productos, con el propósito de mejorar ejecución financiera. Afirmo que también existe un seguimiento diario al proyecto, para ello se ha constituido un equipo quien supervisa la ejecución al cronograma en las cinco categorías del proyecto: cartografía, hardware, datos, plataforma eCarto, diagnóstico y capacitación. La herramienta MS Project permite dar seguimiento a los 18 productos que forman el proyecto. Las actividades realizadas por áreas de supervisión son: A) En fotogrametría: revisión de observaciones del equipo integral para la toma de panoramas terrestres 360°; supervisión sobre la marcha de la ejecución de la toma y procesamiento de panoramas terrestres 360°. B) En geodesia: se entregó a la empresa datos de observación GPS de las estaciones permanentes de los departamentos de Ahuachapán y Usulután; y del Aeropuerto Internacional de Ilopango de la red geodésica activa nacional; acompañamiento a CartoData, para las visitas a las oficinas departamentales del CNR, para conocer la operatividad y conexiones de las estaciones CORS existentes; así como la ubicación de la instalación de las 10 unidades CORS a recibir. C) En tecnología: preparativos para montar ambiente de prueba para el Plan de Contingencia y Mecanismos de Recuperación de Información eCarto presentado por CartoData. La revisión fue de los siguientes productos: aplicación de herramientas de vinculación y auditoría del dato; documentos de requerimiento de la herramienta de consulta de geoficha, de herramienta de capa de parcelas; diagramas de flujos observados y propuestas de mejora; reportes de inconsistencias topológicas por cada capa, de definición de roles y usuarios en base de datos; reportes de migración de datos y del diccionario de datos para el diseño de estructura de la base de datos; y cargado de datos en formato shape y respaldo de información histórica. Dentro de las actividades

administrativas y financieras se tienen: reporte de extracontables: en relación a los costos vinculados al proyecto, se refleja un monto acumulado al 31 de octubre de US\$5,273,376.22; el 87.29% corresponde al préstamo con el Banco Hipotecario, de El Salvador, S.A. del cual se ha ejecutado US\$4,603,046.01 millones. El CNR ha invertido recursos propios de US\$670,330.21 (12.71 %); esta última cantidad está distribuida en remuneraciones US\$325,196.69 (48.51%); adquisiciones de bienes y servicios US\$4,602.64 (0.69%); gastos financieros y otros US\$340,495.88 (50.80%); activos fijos US\$35.00 (0.01%). Por lo expresado y en nombre del resto de administradores del contrato, solicita al Consejo Directivo: Dar por recibido el informe de avances al 15 de noviembre de 2022, del contrato BOLPROS No. 28866 “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; y de la ruta crítica del proyecto, mostrada utilizando la herramienta MS Project. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe de avances al 15 de noviembre de 2022, del contrato BOLPROS No. 28866 “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; y de la ruta crítica del proyecto, mostrada utilizando la herramienta MS Project. **II) Comuníquese. Punto ocho: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; subdivisión ocho punto uno: Solicitud de Aprobación de Convenio Marco y Anexos de Ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; quien presenta la solicitud de Aprobación de Convenio Marco y Anexos de Ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor (la defensoría). La base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; artículo 58 letra d) de la Ley de Protección al Consumidor, que faculta a la institución para “Celebrar convenios con instituciones públicas o entidades privadas o extranjeras para facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta ley”; y el Manual para la Gestión de Convenios. Indica que la defensoría, mediante solicitud referencia PRE-DC-C396-22 de fecha 13 de junio del año en curso, pidió el Servicio en Línea del Registro de Comercio e intercambio de capacitaciones, con la finalidad de optimizar los servicios públicos que ambas instituciones prestan a la ciudadanía. Luego, el 8 de septiembre mediante referencia PRE-DC-C613-22 pidió espacio en las instalaciones del CNR para la instalación de módulos de atención digitales interactivos (parecidas a cabinas telefónicas) de dimensiones 2 metros X 1 metro; con acceso a internet y que una persona designada del CNR sea quien lo encienda y apague al final de la jornada. Tanto las Direcciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y de Comercio, así como la GRICC opinaron favorablemente para el otorgamiento del referido convenio. Las contraprestaciones serán: servicio de atención que incluye asesorías y denuncias, así como seguimiento a los procedimientos entre otros (para los empleados de CNR mediante canales que faciliten su acceso); talleres sobre la experiencia de la defensoría en la implementación de los medios alternos de controversias; capacitaciones derecho de consumo, a través de

aula virtual, webinars, diplomados cursos auto gestionados, talleres y demás oferta académica institucional; utilización de las instalaciones del Centro de Formación de Consumo; estudios o investigaciones en el área del consumo, colocación de punto fijo de atención de asesorías y reclamos en instalaciones del CNR (previa programación); se pondrá a disposición del CNR un espacio virtual de información en el módulo, en el cual podrá publicar videos que puedan estar siendo mostrados a sus visitantes y usuarios; la defensoría otorgará capacitación para el manejo del módulo. Con el convenio se acercarán los servicios institucionales a la ciudadanía; se promoverá la política de integración del Estado por constituir una alianza estratégica para trabajar de forma coordinada y eficaz. La vigencia del anexo de ejecución será de un año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción, y el plazo del convenio marco será indefinido; siendo su objeto establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y la defensoría en la prestación de los servicios. Las obligaciones de la Defensoría del Consumidor serán: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales, asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia, cumplir con las contraprestaciones en las condiciones previamente acordadas, facilitar a la defensoría el acceso remoto a la información catastral. Las obligaciones del CNR son: permitir el acceso de un usuario por servicio, capacitar al personal designado por la defensoría sobre el uso de los sistemas y brindar el soporte técnico. Con base en lo expuesto se solicita: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Marco y su anexos de ejecución, para ello autorizan al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriban el convenio marco y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor en los términos y condiciones antes expuestos. 2. Aprobar el acceso al Sistema de Consulta en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Servicio en Línea del Registro de Comercio, para el plazo de un año prorrogable a partir de su suscripción. 3. Autorizar la instalación de módulos de atención digitales interactivos (parecidas a cabinas telefónicas) de dimensiones 2 metros X 1 metro; con acceso a internet, según demanda de la defensoría, a través de cruce de notas entre las instituciones. **Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto, ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Marco y sus anexos de ejecución, para ello autorizan al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriban el convenio marco y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Defensoría del Consumidor en los términos y condiciones antes expuestas. **II) Aprobar** el acceso al Sistema de Consulta en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Servicio en Línea del Registro de Comercio, para el plazo de un año prorrogable a partir de su suscripción. **III) Autorizar** la instalación de módulos de atención digitales interactivos (parecidas a cabinas telefónicas) de dimensiones 2 metros X 1 metro; con acceso a internet, según demanda de la defensoría, a través de cruce de notas entre las instituciones. **IV) Comuníquese. Subdivisión ocho punto dos: Solicitud de aprobación de la renovación del anexo de ejecución para la prestación de Servicio del Acceso Remoto a Información catastral para las municipalidades de Tonacatepeque, El Congo y San Francisco Menéndez, por presentar solicitud de prórroga de manera extemporánea;** expuesto por el gerente del punto anterior, quien presenta la solicitud de aprobación de la renovación del anexo de ejecución para la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral para las municipalidades de

Tonacatepeque, El Congo y San Francisco Menéndez, por presentar solicitud de prórroga de manera extemporánea. La base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86, 203 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios. Por medio del acuerdo del Consejo Directivo No. 104-CNR/2021, del 1 de junio de ese año, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución para prestar el referido servicio a las municipalidades indicadas. El plazo fue de un año, contado a partir de la fecha de su firma, el que podía ser prorrogado por períodos iguales o menores al plazo antes señalado, mediante la solicitud de prórroga. En vista que las municipalidades no presentaron sus solicitudes con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, según la cláusula II del anexo de ejecución, lo viable es la renovación por vencimiento; siendo importante relacionar que ellas se encuentran solventes con el pago por los servicios brindados. Las condiciones relevantes son: *el objeto*. Establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y las municipalidades de Tonacatepeque en el departamento de San Salvador; El Congo, en el departamento de Santa Ana y San Francisco Menéndez, en el departamento de Ahuachapán; por el plazo de un año prorrogable (para el anexo de ejecución) contado a partir de la fecha de activación del servicio y de plazo indefinido para el convenio marco. Las obligaciones de las municipalidades serán: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos; brindar al CNR la colaboración y la asistencia técnica en los ámbitos de su competencia. Las obligaciones del CNR son: permitir el acceso de tres usuarios por el servicio solicitado a cada una de las municipalidades, capacitar al personal designado sobre el uso de los sistemas y brindar el soporte técnico. Los ingresos por municipalidad son los que presenta en cuadro que se agregará únicamente al respectivo acuerdo. En consecuencia, con base en lo expuesto solicita: 1. Aprobar la renovación del anexo de ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido), por un plazo de un año prorrogable a partir de su activación. 2. Convalidar la prestación del servicio brindado y reconocer los pagos efectuados por la municipalidad de Tonacatepeque el departamento de San Salvador, El Congo en el departamento de Santa Anta y San Francisco Menéndez en el departamento de Ahuachapán, en los términos presentados. 3. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción de la renovación del anexo de ejecución al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones presentadas. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo expuesto y en las disposiciones citadas, **ACUERDA: I) Aprobar** la renovación del anexo de ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido), por un plazo de un año prorrogable a partir de su activación. **II) Convalidar** la prestación del servicio brindado y reconocer los pagos efectuados por la municipalidad de Tonacatepeque el departamento de San Salvador, El Congo en el departamento de Santa Anta y San Francisco Menéndez en el departamento de Ahuachapán, en los términos presentados. **III) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción de la renovación del anexo de ejecución al Convenio

Marco de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones presentadas. **IV) Comuníquese.**
Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo. El funcionario suplente, expresa no tener informes que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con dieciséis minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Malumot Brero

